ACUERDO DE CONCEJO Nº 063-2023-MDS

Sabandía, 06 de diciembre de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sabandia, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre 2023, acordó lo siguiente:

VISTO:

Informe N° 177-2023-MDS-GM, de fecha 05 de diciembre de 2023 de la Gerencia Municipal, sobre Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de Sabandia, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de Sabandia y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tobo con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasma todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costos y Dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados;

Que, la misma Ley acotada en su Artículo 40° relacionadas a las Ordenanza, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 279272, precisa que el sistema de planificación tiene como principios las participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 279272, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20° numeral 36 establece "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local";

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433 antes citada en el Artículo 119-A, señala "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública- Ley N° 27806, que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de sus gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Sabandia para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 279272, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normas Institucional;

Que, en este contexto, el Informe N° 177-2023-MDS-GM la Gerencia Municipal, remite la propuesta de ordenanza que reglamente el desarrollo de audiencias públicas en el Distrito de Sabandia, que convoque a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil del Distrito de Sabandia y vecinos en general, a la Audiencia Pública del distrito de Sabandia, así como las condiciones para el desarrollo de las Audiencias Públicas del distrito de Sabandia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre del 2023, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la propuesta de **"ORDENANZA QUE APRUEBE EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA"** la misma que fuera **APROBADO POR UNANIMIDAD** el proyecto, así como la DISPENSA del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de Sabandia, compuesto por IV Títulos, II Capítulos, 26 Artículos y 04 Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con el reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Financiera, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad de Sabandia, el debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaria General efectué la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Victor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABADIA

ABG. DIANA PATRICIA ARIAS GONZALES
SECRETARIA GENERAL